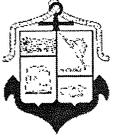
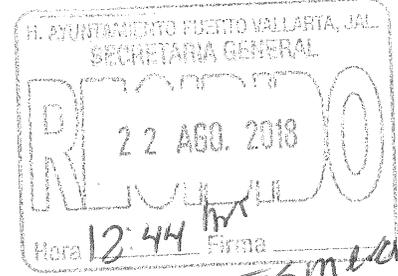


4.4



PUERTO VALLARTA
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

OFICIO: SMPVR/926/2018.
DEPENDENCIA: Sindicatura Municipal.
ASUNTO: Se remite iniciativa.



*Esme valelc
con anexos.*



**MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe en mi carácter de Síndico Municipal, por este conducto me permito adjuntar al presente, iniciativa de Acuerdo Edilicio, con la finalidad de su presentación formal en la próxima sesión plenaria de Ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

De antemano, agradezco las atenciones brindadas al presente.

ATENTAMENTE:

**Puerto Vallarta, Jalisco a 22 de Agosto del 2018.
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO
VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL
DE GUADALAJARA"**

**MIGUEL BECERRA CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

C.c. p. Archivo.
SMPVR/MBC/Dff.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500



sidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

El suscrito, **Miguel Becerra Contreras**, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 40 fracción II y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante éste órgano de gobierno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Para que se autorice al Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal para que, en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban Convenio de Pago con el ciudadano **Juan Manuel Guzmán Zúñiga**, representado para este acto por su albacea el ciudadano Juan Omar Guzmán Villanueva, así como con los Ciudadanos **Jorge Santiago Mejía y Ricardo Fregoso Amaral** a favor de estos por el pago de Laudo en materia laboral, que fuera condenado el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en actuaciones del expediente 489/2004-D, radicado en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.- Que al inicio de cada Administración Municipal, es inevitable heredar diversas obligaciones y compromisos contraídos por anteriores ejercicios de gobierno;

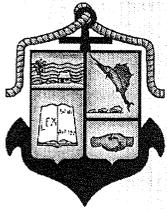
II.- Que dentro del rubro de entrega y recepción de la Administración Municipal, se informó sobre los asuntos legales en los que el Ayuntamiento Municipal fungía como parte demandante y demandado;

III.- Que dentro del contenido de esa información, se puede constatar la demanda laboral interpuesta por los ciudadanos que se mencionan en párrafos anteriores, misma que se resolvió de forma favorable a sus pretensiones;

IV.- Que es el caso, que la presente administración se ha destacado en priorizar la aplicación de recursos en la atención de los servicios públicos y la realización de obras públicas, que con justa razón demanda y exige la ciudadanía, fortaleciendo políticas de ahorro y austeridad en todos los servicios que sea posible y que sean considerados de menor relevancia;

V.- Que el asunto que nos ocupa, es menester informar -sin que esto sea tomado como un acto justificativo-, que el equipo legal que conforma el ayuntamiento en turno, conoció tarde del mismo, esto es, conoció del asunto con fecha posterior de dictado el Laudo, lo cual no permitió presentar en tiempo y en forma los argumentos legales, pruebas y excepciones que hubieran permitido lograr un laudo más favorable a los intereses del municipio;





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2.232 500

VI.- Que pese a esas limitaciones, se presentaron diversas promociones ante la Autoridad Judicial, con la firme intención de equilibrar el gasto de las finanzas públicas, sin poner en riesgo su disciplina financiera.

VII.- Que de la misma forma, hubo dialogo y acercamiento entre el propio suscrito y el equipo legal del ayuntamiento con el representante legal de los demandantes, para poder llegar a acuerdos que fueran financieramente posibles;

VIII.- Que como resultado de esas mesas de trabajo, se originaron las propuestas que se acompañan al presente y que se marcan como Propuesta I, II y III. En las que se señala lo siguiente:

Propuesta I:

Que con fecha 27 veintisiete de Febrero del 2004 dos mil cuatro, el **C. Juan Manuel Guzmán Zúñiga**, interpuso demanda laboral de manera colectiva en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual fue radicada ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con número de expediente 489/2004-D1; concluido el procedimiento mediante Laudo de fecha 25 veinticinco de Mayo de 2010 dos mil diez, se condenó al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a cubrir a favor del C. Juan Manuel Guzmán Zúñiga, la Indemnización Constitucional y salarios caídos que se generaran, hasta dar cumplimiento total al Laudo; por lo que una vez actualizadas dichas prestaciones al mes de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, resulta ser la cantidad de: **\$1'503,255.00 (un millón quinientos tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**.

Asimismo, en aras de resolver el conflicto laboral, el Ciudadano **Juan Omar Guzmán Villanueva**, albacea del Ciudadano **Juan Manuel Guzmán Zúñiga**, manifestó que es su deseo y voluntad realizar un convenio de pago con el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que acuerdan que para el cumplimiento total del Laudo, se le pagará al actor, la cantidad mencionada en líneas precedentes dentro del término de quince meses, y a través de 15 quince parcialidades distribuidas de manera mensual, cubriendo el primer pago, el día de la firma del convenio, y concluyendo el día 23 veintitrés de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve; se iniciará con un pago por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** y el resto será distribuido en 14 catorce parcialidades, por la cantidad de **\$96,661.07 (Noventa y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 07/100 m.n.)**, señalando que el último pago se entregará en las instalaciones del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para efecto de manifestar el cumplimiento total de los acuerdos plasmados en el convenio, y como consecuencia solicitar el archivo definitivo del juicio laboral 489/2004-D1 por lo que respecta al trabajador actor en mención.

Propuesta II:

Que con fecha 27 veintisiete de Febrero del 2004 dos mil cuatro, el Ciudadano **Jorge Santiago Mejía** interpuso Demanda Laboral de manera colectiva en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual fue radicada ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con número de expediente 489/2004-D1; una vez concluido el procedimiento mediante el Laudo en fecha 25 veinticinco de Mayo de 2010 dos mil diez, se condenó al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a cubrir a favor del C. Jorge Santiago Mejía, la Indemnización Constitucional y salarios caídos que se generaran, hasta dar cumplimiento total al Laudo; por lo que, actualizando dichas prestaciones hasta el mes de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, resulta ser la cantidad de: **\$853,920.00 (ochocientos cincuenta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.)**.

En ese entendido y en aras de resolver el conflicto laboral, el Ciudadano Jorge Santiago Mejía, manifestó que es su deseo y voluntad realizar un convenio de pago con el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se acuerda que para el cumplimiento total del Laudo, se le pagará al actor la cantidad que se hizo referencia en líneas precedentes, , dicha





PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia#123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

sidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

suma se pagara dentro del término de ocho meses, y a través de 08 ocho parcialidades distribuidas de manera mensual, cubriendo el primer pago, el día de la firma del convenio, y concluyendo el día 20 veinte de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve; se iniciará con un pago por la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** y el resto será distribuido en 07 siete parcialidades por la cantidad de **\$100,560.00 (cien mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.)**, señalando que el ultimo pago se entregará en las instalaciones del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para efecto de manifestar el cumplimiento total de los acuerdos plasmados en el convenio, y como consecuencia solicitar el archivo definitivo del juicio laboral 489/2004-D1 por lo que respecta al trabajador actor en mención.

Propuesta III:

Que con fecha 27 veintisiete de Febrero del 2004 dos mil cuatro, el Ciudadano **Ricardo Fregoso Amaral** interpuso Demanda Laboral de manera colectiva en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual fue radicada ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con número de expediente 489/2004-D1; una vez concluido el procedimiento mediante el Laudo en fecha 25 veinticinco de Mayo de 2010 dos mil diez, se condenó al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a cubrir a favor del C. Ricardo Fregoso Amaral, la Indemnización Constitucional y salarios caídos que se generaran, hasta dar cumplimiento total al Laudo; por lo que, actualizando dichas prestaciones hasta el mes de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, resulta ser la cantidad de: : **\$1'885,740.00 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**.

En ese entendido y en virtud de resolver el conflicto laboral, el Ciudadano Ricardo Fregoso Amaral, manifestó que es su deseo y voluntad realizar un convenio de pago con el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se acuerda que para el cumplimiento total del Laudo, se le pagará al actor la cantidad que se hizo referencia en líneas precedentes, dicha suma se pagara dentro del término de diecinueve meses, y a través de 19 diecinueve parcialidades distribuidas de manera mensual, cubriendo el primer pago, el día de la firma del convenio, y concluyendo el día 21 febrero del año 2020 dos mil veinte; se iniciará con el pago del 10% del monto total por la cantidad de **\$188,574.00 (ciento ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro 00/100 m.n.)** y el resto será distribuido en 18 dieciocho parcialidades por la cantidad de **\$94,287.00 (Noventa y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.)**, señalando que el último pago se entregará en las instalaciones del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para efecto de manifestar el cumplimiento total de los acuerdos plasmados en el convenio, y como consecuencia solicitar el archivo definitivo del juicio laboral 489/2004-D1 por lo que respecta al trabajador actor en mención.

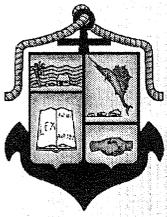
IX.- Que como se puede apreciar, la propuesta estriba principalmente, en cumplir con la obligación del pago de Laudo y evitar que se sigan generando salarios caídos, así como multas y apercibimientos en contra del Ayuntamiento, derivado de dicho incumplimiento, lo cual sin duda repercutiría gravemente en las finanzas del Municipio.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal a través del siguiente:

MARCONORMATIVO



PUERTO
VALLARTA
AL CIEN



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (322) 2232 500

sidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracciones I y II, disponen que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, funda que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

IV.- La Ley de Hacienda Municipal, establecen lo siguiente:

Artículo 202. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

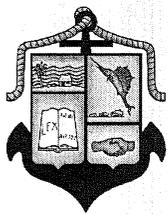
Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.



Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de todo lo anterior, me permito proponer a Ustedes los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la propuesta en los términos que se acompaña al presente, por parte de los ciudadanos Juan Manuel Guzmán Zúñiga representado por su albacea el Ciudadano Juan Omar Guzmán Villanueva, Jorge Santiago Mejía y Ricardo Fregoso Amaral, actores dentro del juicio laboral colectivo con número de expediente 489/2004-D1.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal Interino, Sindico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, para que en nombre del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen: actos jurídicos; actos administrativos; convenios; contratos y acuerdos de voluntades ante las autoridades competentes, a efecto de dar cumplimiento al presente.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica, elaboren el acuerdo de voluntades respectivo y los documentos que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la propuesta presentada.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que erogue los recursos económicos suficientes de las partidas presupuestales, para dar cumplimiento al presente.

ATENTAMENTE

**“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL
CIVIL DE GUADALAJARA”.**

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE AGOSTO DE 2018

**LICENCIADO MIGUEL BECERRA CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

